



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 05 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 030-2022- UE ENSAD/AT de fecha 02 de agosto, Oficio N° 111-2022-UE-ENSAD/OA de fecha 03 de agosto e Informe N° 010- 2022-UE ENSAD /OAJ de fecha 03 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces”, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 081-2022-UE ENSAD/DG

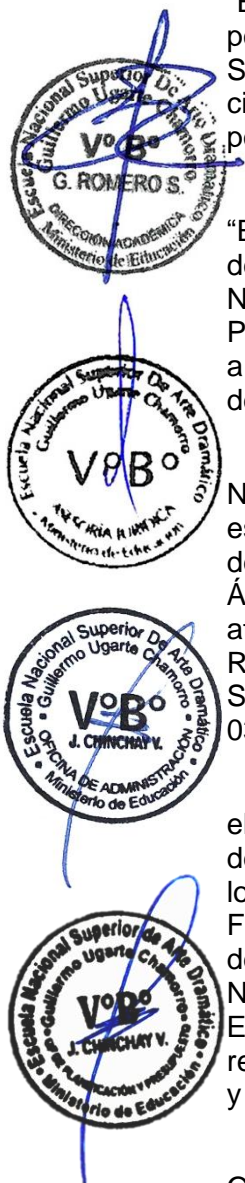
Que, a través del Decreto Supremo N.º 003-2022-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 22 de enero de 2022, se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA, N.º 009-2021-SA; N.º 025-2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 02 de marzo de 2022 y N.º 92-2022-PCM por un plazo de veintiocho (28) días calendario,

Que, mediante Decreto Supremo N.º 092-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 28 de julio de 2022, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N.º 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N.º 030-2022-PCM, Decreto Supremo N.º 041-2022-PCM, Decreto Supremo N.º 058-2022-PCM y Decreto Supremo N.º 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 ;

Que, por los mencionados Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N.º 030 - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, mediante Informe N.º 030-2022-UE ENSAD/AT de fecha 02 de agosto de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería recomienda autorizar mediante acto resolutivo las devoluciones solicitadas por el Director Académico como reconocimiento a los derechos de los/las usuarios/as de los servicios a cargo de la ENSAD, ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF – MEF) y el Banco de la Nación en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque, con afectación a la Cta. Cte. N.º00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Asimismo, recomienda declarar la nulidad de la Boleta de Venta N.º001-009234 del 28 de junio de 2022 y Boleta de Venta N.º001-009242 del 04 de julio de 2022;

Que, con Informe N.º 010- 2022-UE ENSAD /OAJ de fecha 03 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la autorización mediante acto resolutivo de la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso a las cuentas de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según detalle siguiente: i) Devolución del monto pagado en exceso por





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 081-2022-UE ENSAD/DG

concepto de Certificado de Estudios, realizado por Mayra Rocío Montesinos Rafael, con DNI 45466670, siendo el monto por devolver S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles); ii) Devolución del pago efectuado por concepto de Inscripción al programa de Capacitación para Artistas “Performance y Política en Escena”, solicitado por Lizbeth Thalía Alejos Zárate, con DNI 74629016 por el importe de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 Soles); iii) Devolución del pago efectuado por concepto de Inscripción al Programa de Capacitación para Artistas “Performance y Política en Escena”, solicitado por Lourdes Marty Toledo San Martín, con DNI 70903009, por el importe de S/. 170.00 (Ciento Setenta y 00/100 Soles);

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, “Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150º



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 081-2022-UE ENSAD/DG

del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa (e) de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19 ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado en exceso por concepto de Certificado de Estudios, realizado por Mayra Rocío Montesinos Rafael, con DNI 45466670, siendo el monto por devolver S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles), con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 081-2022-UE ENSAD/DG

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, pago por concepto de certificado de estudios según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-008897 del 26.05.22.

Artículo 2° - AUTORIZAR, la Devolución del pago efectuado por concepto de Inscripción al programa de Capacitación para Artistas “Performance y Política en Escena”, solicitado por Lizbeth Thalía Alejos Zárate, con DNI 74629016 por el importe de S/. 380.00 (Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-009234 del 28.06.22.

Artículo 3° - AUTORIZAR, la Devolución del pago efectuado por concepto de Inscripción al Programa de Capacitación para Artistas “Performance y Política en Escena”, solicitado por Lourdes Marty Toledo San Martín, con DNI 70903009, por el importe de S/. 170.00 (Ciento Setenta y 00/100 Soles), según vouchers del Banco de la Nación y Boleta de Venta N° 001-009242 del 04.07.22.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Artículo 5° - DEJAR SIN EFECTO, la Boleta de Venta N° 001-009234 del 28.06.22 y N° 001-009242 del 04.07.22 y registrar en el archivo correspondiente.

Artículo 6° - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 7° - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)